



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0161.

Demandante: COMPA A ENERG TICA DE OCCIDENTE S.A.S. ESP

Demandado: LUIS EDUARDO GUERRERO PARDO

Proceso Ejecutivo Singular No. 2021-00007-00

Sotar , Cauca, ocho (08) de julio de dos mil veintid s (2022)

Entra el Despacho a decidir sobre la posibilidad de declarar terminado el presente proceso de EJECUTIVO SINGULAR, propuesto por la COMPA A ENERG TICA DE OCCIDENTE S.A.S. ESP, en contra de LUIS EDUARDO GUERRERO PARDO.

CONSIDERACIONES

Revisadas las actuaciones referidas al proceso EJECUTIVO SINGULAR, se observa que la parte demandante COMPA A ENERG TICA DE OCCIDENTE S.A.S. ESP, no dio cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto fechado a 12 de mayo de 2022, tendiente a que notificar personalmente a la parte ejecutada LUIS EDUARDO GUERRERO PARDO, del auto calendado a 01 de marzo de 2021, por medio del cual se libr  mandamiento de pago en contra de este y se realice el correspondiente traslado de la demanda ejecutiva. De igual manera, proceder a designar nuevo apoderado judicial que los represente en el presente proceso.

Como han transcurrido m s de treinta (30) d as sin que la interesada haya cumplido con la obligaci n se alada, este Despacho dispondr  la terminaci n del presente proceso, y ordenar  su archivo correspondiente de conformidad con el inciso segundo del art culo 317 del C.G.P.

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTAR , CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la terminaci n del presente proceso, por el evento del desistimiento t cito de conformidad con el inciso segundo del art culo 317 del C.G.P.

SEGUNDO.- ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisi n de la demanda, con las correspondientes constancias del caso.

TERCERO.- ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisi n de la demanda, con las correspondientes constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS